

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA

2900 *Ejecución de Títulos Judiciales 201/2012*

D/Dª ISABEL SUREDA SUREDA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000201 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª VIOLETA ALONSO BLANCO contra la empresa EUROPEAN INVESTMENT AND CONSULTIN TRUST SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado EUROPEAN INVESTMENT AND CONSULTIN TRUST SL, consistente en:
Urbana: Vivienda unifamiliar aislada con garaje- el cual ocupa una superficie construida en planta baja de ochenta y un metros cuadrados, cuarto de instalaciones, bodega y escalera de comunicación entre plantas; estando distribuida la vivienda en : porche, cocina, despensa, lavadero, salón, comedor, estar, baños y dormitorio, todo ello suma una superficie construida en la planta baja de doscientos cincuenta y un metros cuadrados y en su primer piso de doscientos ochenta y dos metros cuadrados. Así pues la total superficie construida del inmueble es de seiscientos catorce metros cuadrados. Se halla construida sobre una porción de terreno consistente en el solar número 78 del plano de la Urbanización de la finca Ca's Sabonés, sita en el término municipal de Calviá, que tiene su frente en la calle de Las Aguilas, en la que está señalada con el número 14 de policía Urbana, de cabida de mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados. Finca registral nº 20840, tomo 4538, libro 1699, folio 11, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, 24.731,36.-euros e intereses y costas que ascienden a 4.946,26.- euros.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad nº uno de Calviá, remitiéndose dicho mandamiento por duplicado, al Registro indicado para la práctica de la anotación en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo gravan o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EUROPEAN INVESTMENT AND CONSULTIN TRUST SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a 6 de febrero de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL